

residentes en las islas Canarias y Plazas y Provincias Africanas, serán exigibles a partir del día 15 de febrero de 1965.

En el periodo de un mes, comprendido entre dicha fecha y el 15 de enero próximo, las personas que se hallen haciendo ya uso del citado régimen o que lleguen a la Península e islas Baleares y pretendan disfrutar del mismo deberán obtener, si reúnen las condiciones reglamentarias correspondientes, los oportunos permisos, previa presentación en cualquier oficina de Aduanas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de diciembre de 1964 por la que se reglamenta la aplicación del artículo 60 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, que obliga a las personas o entidades que descuenten o paguen, por cuenta propia o ajena, rentas sometidas al Impuesto sobre las rentas de capital a comunicar a la Administración la identidad y domicilio fiscal de los perceptores.**

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de los modelos anejos a la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de fecha 14 de diciembre de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 16636, parte primera del modelo anexo número 1, donde dice: «... y en la Orden ministerial de», debe decir: «... y en la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1964».

En la página 16638, parte primera del modelo anexo número 2, donde dice: «... y en la Orden ministerial de», debe decir: «... y en la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1964».

## MINISTERIO DE TRABAJO

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueban normas laborales de obligado cumplimiento sobre régimen de trabajo para la Industria Metalgráfica, de Fabricación de Envases Metálicos y Boterío.**

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 293, de fecha 7 de diciembre de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 16200, primera columna, línea cuarta, donde dice: «Dibujante proyectista de tercera ... 3.568,00», debe decir: «Dibujante proyectista de tercera ... 3.658,00».

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**ORDEN de 10 de diciembre de 1964 por la que se inscriben en el Registro de Denominaciones Geoturísticas las denominaciones correspondientes a costas españolas con la extensión que en cada caso se determina.**

Ilustrísimos señores:

Creado el Registro de Denominaciones Geoturísticas por Orden de 31 de marzo último se considera conveniente ir fijando las denominaciones correspondientes a las costas españolas, de acuerdo a sus características geográficas, físicas, clima, ambiente, productos, floración, etc.

Por ello, este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de Turismo, ha tenido a bien acordar que se inscriban en el Registro de Denominaciones Geoturísticas las siguientes denominaciones para las zonas del litoral que se señalan:

Costa Brava: Litoral de la provincia de Gerona.

Costa del Sol: Litoral de las provincias de Almería (desde cabo de Gata), Granada, Málaga y Cádiz (hasta Punta Tarifa).

Rías Bajas Gallegas: Litoral de las provincias de Pontevedra (desde la desembocadura del río Miño) y de La Coruña (hasta la desembocadura del río Jallas).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

**ORDEN de 16 de diciembre de 1964 por la que se actualiza la composición del Patronato de la Institución «San Isidoro».**

Ilustrísimos señores:

La composición del Pleno y de la Comisión Permanente del Patronato de la Institución «San Isidoro» quedó regulada por los artículos segundo y tercero de la Orden de este Departamento de 24 de octubre de 1962 y por el artículo único de la Orden de fecha 8 de noviembre del mismo año.

Habiéndose desdoblado el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas en los nuevos Sindicatos Nacionales de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad, y del Papel y Artes Gráficas, se hace necesario no sólo atemperar las denominaciones de los cargos del primitivo Sindicato Nacional de Papel, Prensa y Artes Gráficas con los que ahora tienen en el de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad, sino también dar entrada en el Patronato a un representante del Sindicato Nacional del Papel y Artes Gráficas.

Asimismo se considera preciso refundir en una sola las dos citadas Ordenes de este Ministerio, a fin de evitar confusiones por excesiva pluralidad de disposiciones vigentes ampliatorias o modificativas de la composición del Patronato.

En atención a lo expuesto, y vistos los informes de los dos Sindicatos Nacionales mencionados, dispongo:

Artículo 1.º El Patronato de la Institución «San Isidoro», Escuela-Hogar para Huérfanos de Periodistas y de Empleados administrativos, Subalternos y Productores de Talleres de Empresas periodísticas, funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

Art. 2.º El Pleno del Patronato quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ministro de Información y Turismo.

Vicepresidente primero: El Subsecretario de Información y Turismo.

Vicepresidente segundo: El Director general de Prensa.

Vocales:

El señor Obispo de la Diócesis de Madrid-Alcala o personas que designe para representarle.

El Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa.

El Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Información y Turismo.

Un Interventor delegado de la Intervención General del Estado.

El Director de la Mutualidad Nacional de Previsión Social de Periodistas.

El Presidente del Montepío de Prensa y Artes Gráficas.

El Director de la Escuela-Hogar.

Los Presidentes de las Secciones Sociales Centrales del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad, y del Sindicato Nacional del Papel y Artes Gráficas.

Un representante del Frente de Juventudes.

Un representante de las Empresas periodísticas, designado a propuesta del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad.

Un representante de la profesión de periodistas, designado a propuesta de la Federación de Asociaciones de la Prensa.

Un representante de la Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela-Hogar «San Isidoro», designado a propuesta de la Institución.